



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente procesos informando que se decretaron medidas cautelares solicitadas por la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, litigante que no ha sido reconocida para actuar dentro del presente proceso. Para proveer. Bucaramanga, 30 de abril de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	XIMENA FLORES TORO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO No. 258
RADICADO:	680014189001-2020-00080-00
DECISIÓN:	CONTROL LEGALIDAD DEJA SIN EFECTOS REQUIERE ABOGADA
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez realizado el escrutinio de rigor, observa el Despacho que, a través de correo electrónico, el día 21 de abril del año 2021, la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS radicó memorial a través del cual eleva solicitud de medidas cautelares.

Frente al particular, ha de manifestar este Juzgado, que la abogada que elevo la solicitud de medidas cautelares - ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS-, no ha sido reconocida en ninguna etapa del proceso como apoderada de la demandante, de manera que esta Célula Judicial en uso de los poderes de control oficioso de legalidad que le otorga el Artículo 132 del Código General del Proceso, y en concordancia con los deberes contemplados en el Artículo 42 ibidem, en aras de sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades y garantizar el derecho al debido proceso, dejara sin efectos el proveído que decretó las medidas cautelares, adiado del veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021) y en consecuencia se ordena requerir a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, quien fuera reconocida jurídicamente para actuar dentro del presente asunto, a fin de que clarifique a este Despacho la solicitud radicada por la profesional del Derecho Estefany Cristina Torres Barajas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto adiado veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, a fin de que de que clarifique a este Despacho la solicitud radicada por la profesional del Derecho Estefany Cristina Torres Barajas.



TERCERO: Por secretaria, remítase vía correo electrónico copia del presente auto tanto a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA - profesionaljuridico2@baquer.com.co-, como a la profesional del Derecho ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS -profesionaljuridico3@baquer.com.co-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **04 DE MAYO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141191ca0484d96aa374e30cef16b24d29e724066f8ce700c9f932265f2455c6

Documento generado en 28/04/2021 04:21:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**